

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00027-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: HENRY ALONSO RODRÍGUEZ y MARITZA HERNÁNDEZ RINCÓN

Dentro del proceso “2021-00027-00 – EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA” instaurado por BANCO DE BOGOTÁ contra HENRY ALONSO RODRÍGUEZ y MARITZA HERNÁNDEZ RINCÓN, se solicitó el embargo de bienes de propiedad del demandad MARITZA HERNÁNDEZ RINCÓN identificados con matrícula inmobiliaria 400-896 y 400-348 de la ORIP de Leticia.

Por otro lado, en auto de seguir adelante la ejecución se ordenó comisionar al Inspector de Policía de Leticia (Amazonas), para la práctica del secuestro y retención del vehículo embargado dentro de las presentes diligencias, no obstante, y en atención a que el embargo se encuentra registrado en la ciudad de Bogotá, se requerirá al demandante para que aclare si para el secuestro y retención del vehículo se debe oficiar igualmente a la ciudad de Bogotá.

el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A),

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 400-896 y 400-348 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y de propiedad de MARITZA HERNANDEZ RINCON.

Pro secretaria líbrese oficio a la ORIP de esta ciudad.

2.- RQUERIR al demandante para que aclare si para el secuestro y retención del vehículo ya embargado se debe oficiar igualmente a la ciudad de Bogotá, ello en atención a que se ordenó oficiar al inspector de policía de esta localidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdfda5a86aa2e455cdf4abf7d92ced50a6fa7d98bda2635e9a80e2531a536227

Documento generado en 09/03/2022 03:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>